

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN QUE CONCURREN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA EN LA CONVOCATORIA 2025.

Visto los expedientes de subvención incoados por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) y de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025), por la que se convocan las subvenciones para el año 2025, de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025), de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2025 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.
- b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- d) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- e) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.
- f) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

Dicha convocatoria se efectúa al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) de la Consejería de Cultura (actual Consejería de Cultura y Deporte) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

SEGUNDO.- El 5 de febrero de 2025 con R.E.: 202599901169019 se recepciona a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía solicitud rubricada por Patricia Martínez Dura con N.I.F.:44885732J, en calidad de representante legal de la entidad El Gran Show de los Sueños, S.L.U., por la que se solicitaba subvención en la Línea 2 convocada para el proyecto “*El gran show de el rey León*”.

Asimismo, el 13 de febrero de 2025 se recepciona con R.E.: 202599901521162 a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía una nueva solicitud formulada y rubricada en idénticos términos a la referida en el párrafo precedente, con la única salvedad de que a la misma se adjuntaba el dossier del proyecto “*El gran show de el rey León*” para el que se solicitaba subvención y el Anexo III: Formulario para la presentación del presupuesto detallado y el plan de financiación.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	11/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZDGE8JKCSZQ66ZHXC9YXHS2S	PÁG. 1/5





TERCERO.- La Asociación Indanza presenta, el 22 de enero de 2025 con R.E.: 202599900673974, solicitud de subvención en la Línea 6, rubricada por Tomás Cuadrado Obrero con N.I.F.: 30547909E, en calidad de representante de dicha entidad, para el proyecto “VIII Concurso Internacional de Danza Española y Baile Flamenco”. A dicha solicitud se le anexa diversa documentación que es aportada el 23 de enero de 2025 con R.E.: 202599900717606.

La entidad solicitante, referida en el presente apartado, presenta, el 14 de febrero de 2025 con R.E.: 202599901578443, una nueva solicitud de subvención para concurrir a la Línea 6 con idéntico proyecto al presentado con la solicitud de 22 de enero de 2025. No obstante, a esta solicitud presentada en fecha posterior se le adjunta documentación que aporta a la Agencia mayor volumen de información que la aportada con la solicitud previa, por lo que era una condición a tener en cuenta con vistas a la posterior evaluación de la misma.

CUARTO.- El 14 de febrero de 2025 la entidad Tertulia, S.Coop.And. presenta, a las 02:02 horas con R.E.: 202599901539734, solicitud de subvención rubricada por Javier Delgado Gordillo con N.I.F.: 28766283E para concurrir a la Línea 8 con el proyecto “Gallo Rojo Club de Jazz 2025”.

Dicha entidad reitera el mismo día pero a las 11:37 horas el envío de una nueva solicitud para idéntico proyecto con R.E.: 202599901558099, aún cuando esta última solicitud se anexaba de documentación que aportaba a la Agencia mayor información que la remitida previamente, todo ello en aras a la posterior evaluación a practicar de las referidas solicitudes.

QUINTO.- Con fecha 21 de marzo de 2025 se dicta por la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Propuesta de Resolución mediante la que se propone inadmitir a trámite las solicitudes referidas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Dicha propuesta, fue notificada mediante su publicación en la página web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimasen oportunos en defensa de sus pretensiones, finalizando dicho plazo el 4 de abril de 2025.

Adicionalmente, dicha Propuesta fue objeto de publicación en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

A fecha de hoy, no existe constancia en la Agencia de que los solicitantes propuestos como inadmitidos con anterioridad hayan formulado alegaciones o aportando documentación a fin de desvirtuar el contenido de la propuesta de inadmisión aludida.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación, Cultura y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZDGE8JKCSZQ66ZHXC9YXHS2S	PÁG. 2/5	



El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), en el apartado 13 de los cuadros resumen de las líneas convocadas, en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) establece en el apartado 3 de su Artículo único que “Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

TERCERO.- La Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) establece para la Línea 2, en el apartado 2.c) del cuadro resumen que “[...]Es posible optar a las 5 subvenciones que como máximo pueden ser solicitadas. Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.[...]”.

A mayor concreción y como hemos expuesto en el antecedente de hecho segundo, en la Línea 2 se presentan dos solicitudes para el mismo proyecto denominado “El gran show de el rey León”.

La diferencia radica en que la solicitud presentada el 5 de febrero, lo fue a través del Registro Electrónico y la presentada el 13 de febrero, ambos de 2025, se llevó a cabo a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía, que era el medio telemático preferente establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025), donde se establece en su apartado 5.2 que “[...] Si se presenta la misma documentación por los distintos medios permitidos, de forma repetida, en días distintos pero siempre dentro del plazo concedido, se atenderá a la presentada en fecha anterior y en caso de haberse realizado su presentación por los medios alternativos a la ventanilla electrónica deberá haberse comunicado a la Agencia con el preceptivo correo electrónico para poder considerar que su presentación fue válida, de no obrar en tal sentido tendrá que atenderse a la presentación realizada en fecha posterior”.

Dado que la entidad solicitante no remitió a la Agencia correo electrónico alguno por el que pusiera en conocimiento de la misma la presentación de la solicitud el 5 de febrero de 2025 a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, proponemos admitir a trámite sólo la solicitud presentada el 13 de febrero de 2025 y la inadmisión de la presentada previamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZDGE8JKCSZQ66ZHZC9YXHS2S	PÁG. 3/5	



CUARTO.- La Asociación Indanza presenta el 22 de enero y el 14 de febrero, ambos de 2025, dos solicitudes en la Línea 6, para el mismo proyecto denominado “VIII Concurso Internacional de Danza Española y Baile Flamenco”, tal como se hace constar en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

La Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) establece para la Línea 6, en el apartado 2.c) del cuadro resumen que “[...]Es posible optar a las 2 subvenciones que como máximo pueden ser solicitadas. Cada una de las 2 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen [...]”.

Desde la Agencia, y en aras a hacer efectivo el principio de economía procedimental, se opta por proponer la inadmisión de la solicitud presentada el 22 de enero, dado que es para el mismo proyecto que la presentada el 14 de febrero, ambos de 2025, y ésta última era más completa, constatándose de su simple observancia que aportaba a la Agencia más información en orden a la posterior evaluación a que serán sometidas.

QUINTO.- La entidad Tertulia, S.Coop.And. presenta el 14 de febrero de 2025, a las 02:02 y a las 11:37 horas, dos solicitudes para concurrir a la Línea 8 con el proyecto “Gallo Rojo Club de Jazz 2025”.

La Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) establece para la Línea 8, en el apartado 2.c) del cuadro resumen que “[...]Es posible optar a las 3 subvenciones que como máximo pueden ser solicitadas. Cada una de las 3 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen [...]”.

En consecuencia, y dado que las dos solicitudes referidas lo son para el mismo proyecto, se propone la inadmisión de la solicitud presentada a las 02:02 horas por considerar que la presentada a las 11:37 horas estaba más completa y proporcionaba a la Agencia mayor información en orden a la posterior evaluación de la misma.

A la vista de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada el 5 de febrero de 2025 por la entidad El Gran Show de los Sueños, S.L.U. en la Línea 2 convocada para el proyecto “El gran show de el rey León”, conforme a lo expuesto en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada el 22 de enero de 2025 por la entidad Asociación Indanza en la Línea 6 convocada para el proyecto “VIII Concurso Internacional de Danza Española y Baile Flamenco” en los términos expuestos en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZDGE8JKCSZQ66ZH9YXHS2S	PÁG. 4/5	



TERCERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de subvención presentada el 14 de febrero de 2025, a las 02:02 horas, por la entidad Tertulia, S.Coop.And. a la Línea 8, para el proyecto “Gallo Rojo Club de Jazz 2025”, conforme a lo recogido en el fundamento jurídico quinto de la presente resolución.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución, en cuanto acto conjunto que es, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/promocion-teatromusicadanza/paginas/convocatoria2025.html>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), y se recoge en el apartado 19 de los cuadros resumen de las líneas convocadas, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con carácter adicional, en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10494.html>.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTZDGE8JKCSZQ66ZH9YXHS2S	PÁG. 5/5	